

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 2

04 de Enero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 6569-CyT/2018.-

EXPTE N° 1300-174/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAYO 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase a partir del 2 de Mayo de 2018 en el cargo de Coordinador de Gestión Presupuestaria dependiente del Ministerio de Cultura y Turismo al Licenciado CESARINI ADRIANO D.N.I. 36.856.286.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6855-CyT/2018.-

EXPTE N° 1300-252/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del día 15 de junio de 2018, en el cargo de Coordinador de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Cultura y Turismo, a la Contadora Pública Nacional MARIA ROBERTA DE LOS ANGELES ROLON GAMARRA, D.N.I N° 32.001.898.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7645-E/2018.-

EXPTE N° 200-12/2018.-

C/Agregado: 1050-1319-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el SR. DANIEL OSCAR CARRAZANA D.N.I. N° 24.397.394, en contra de la Resolución N° 7932-E-17 de fecha 28 de diciembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7691-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 222-2826/1992.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratificase la Resolución N° 07-IJC/2017, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Oneroso al Sr. ARTURO JOSE SANCHEZ MERA, D.N.I N° 8.200.014, el Lote Fiscal Rural N° 696, Padrón D-17352, con una superficie de 218 HAS 5.485,78 m2, ubicado en el Remanente Acheral-Lavayén, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura, Fracción y Unificación aprobado por la Dirección General de Inmuebles bajo el N° 090061, de fecha 11 de junio de 1990.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206, Decreto N° 789-G-2004 y Artículo 15°, primer apartado, del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Consecuentemente, déjase establecido que cualquier actividad que se desarrolle en la parcela tendrá que respetar las pautas establecidas en Ley N° 5676 de Ordenamiento Territorial de Masas Boscosas, Ley Nacional N° 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Navitas, Decreto N° 91/2009, y normas reglamentarias.-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor del adjudicatario.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7827-E/2018.-

EXPTE N° 200-287-2018.-

C/Agregados: 1050-1488-16; 1053-772-18; 1053-3217-17; 1053-474-18 y 1050-580-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. SARA ELINA LIZARRAGA, D.N.I. N° 10.013.046, en contra de la Resolución N° 9022-E-18 de fecha 15 de mayo de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7890-E/2018.-

EXPTE N° 200-611/2017.-

C/ Agregados: 1050-1004-17 y 1050-832-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. SARA GLADIS SUAREZ, D.N.I. N° 12.951.518, en contra de la Resolución N° 6666-E-17 de fecha 15 de setiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, dictándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7910-E/2018.-

EXPTE N° 200-345-17.-

C/Agregado: 1050-124-17; 1050-622-17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. MARÍA ANTONIA CUSI, D.N.I N° 11.207.821, en contra de la resolución N° 4460-E-17, de fecha 17 de febrero de 2017 por los motivos expuestos en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 7913-E/2018.-

EXPTE N° 200-33-2018.-

C/Agregado: 1050-39-18.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la SRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 18.247.477, en contra de la Resolución N° 8126-E-18 de fecha 18 de enero de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR



**DECRETO N° 7942-MS/2018.-****EXPTE N° 1414-872/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-872/2017 caratulado: "Planillas de liquidación de haberes correspondientes al reintegro de Disponibilidad 25% perteneciente al **AGENTE PEREZ YAMIL MARCOS**, D.N.I. N° 34.636.302, LEGAJO N° 18.921, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2018 (Ley N° 6.046), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8028-E/2018.-**EXPTE N° 200-609-2017.-****C/Agregados: 1050-1003-17 y 1053-2285-17.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. MARINA MAIZARES, D.N.I. N° 13.166.913, en contra de la Resolución N° 6660-E-17 de fecha 15 de septiembre de 2017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 8040-E/2018.-**EXPTE N° 200-211-2018.-****C/Agregados: 1050-321-18 y 1050-443-18.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 NOV. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Recházase por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SRA. MIRIAM ESTER FICOSECO, D.N.I. N° 12.718.723, en contra de la Resolución N° 8840-E-18 de fecha 25 de abril de 2018, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista en el Artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Enero de 2019.-**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia las ternas de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de siete (7) cargos vacantes de: "Defensor Oficial de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces" en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy:

Primer terna

- 1) Dra. CLAUDIA EMMA LAMAS JUAREZ DNI N° 16.971.563
- 2) Dra. LEILA EDITH RODRIGUEZ DNI N° 28.310.082
- 3) Dra. MARIA VALERIA FIAD DNI N° 25.954.720

Segunda terna

- 1) Dra. CLAUDIA DEL VALLE MARQUEZ DNI N° 17.864.929
- 2) Dra. MARIA EUGENIA SOZA DNI N° 26.793.874
- 3) Dr. CRISTIAN LEONARDO ANDRES MOLINA DNI N° 24.612.456

Tercer terna

- 1) Dra. LUISA CARMEN BURZMIŃSKI DNI N° 16.023.443
- 2) Dr. DANTE OSCAR RIVAS DNI N° 24.324.981
- 3) Dra. ALEJANDRA DANIELA TORRES DNI N° 24.454.528

Cuarta terna

- 1) Dra. GLORIA MABEL IVANOVICH DNI N° 22.461.881
- 2) Dra. GABRIELA SOLEDAD FERREYRA JENKS DNI N° 33.236.127
- 3) Dr. HUGO LUCIANO CHAGRA DNI N° 25.613.027

Quinta terna

- 1) Dra. MARIA DE LAS MERCEDES MORENO DNI N° 26.232.571
- 2) Dr. FEDERICO RUIZ SAMAN DNI N° 31.687.327
- 3) Dr. MIGUEL ALBERTO COINTTE DNI N° 30.995.296

Sexta terna

- 1) Dra. MARIA CRISTINA MASTRANDREA DNI N° 16.347.475
- 2) Dra. MARIELA INES MEYER DNI N° 21.665.506
- 3) Dra. SILVANA INES TEJERINA DNI N° 17.451.791

Séptima terna

- 1) Dra. MONICA GRACIELA VILTE DNI N° 21.665.737
- 2) Dra. MARIA FERNANDA MONTES DNI N° 27.111.035
- 3) Dr. EDUARDO JOSE ROMERO DNI N° 25.377.641

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a las propuestas del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 13.00 y de 16.00 a 21.00 horas.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Enero de 2019.-**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia las ternas de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de tres (3) cargos vacantes de: "Defensor Oficial Civil" en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy:

Primer terna

- 1) Dra. GLORIA MABEL IVANOVICH DNI N° 22.461.881
- 2) Dr. HECTOR RAMON ESPECHE DNI N° 17.028.273
- 3) Dr. JORGE RAFAEL ABUD DNI N° 28.537.431

Segunda terna

- 1) Dra. MARIA DE LAS MERCEDES MORENO DNI N° 26.232.571
- 2) Dra. MARIA DE LOURDES CORNEJO ARRECHEA DNI N° 25.218.078
- 3) Dra. CARMEN ISABEL BENAVIDES DNI N° 24.324.299

Tercer terna

- 1) Dra. ALINA CURA DNI N° 28.915.399
- 2) Dr. NESTOR ALBERTO DE DIEGO DNI N° 17.502.569
- 3) Dra. GLORIA MABEL IVANOVICH DNI N° 22.461.881

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a las propuestas del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 13.00 y de 16.00 a 21.00 horas.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA****SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Enero de 2019.-**

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5893 (Artículo 10°), pone en conocimiento de la población de la Provincia las ternas de profesionales propuestos por el Superior Tribunal de Justicia para la cobertura de tres (3) cargos vacantes de: "Agente Fiscal de





Investigación Penal Preparatoria" en San Salvador de Jujuy, del Poder Judicial de Jujuy:

Primer terna

- 1) Dr. CARLOS ARIEL GIL URQUIOLA DNI N° 24.101.001
- 2) Dr. WALTER HUGO RONDON DNI N° 12.618.682
- 3) Dr. DANIEL ADOLFO PAREDES DNI N° 17.879.524

Segunda terna

- 1) Dr. DIEGO IGNACIO FUNES DNI N° 26.592.857
- 2) Dr. JULIO HECTOR MOLINA DNI N° 28.223.653
- 3) Dr. GUILLERMO MIGUEL BELLER DNI N° 30.176.735

Tercer terna

- 1) Dr. LEONARDO ARIEL ZAZZALI DNI N° 26.501.118
- 2) Dra. PAOLA LUCIA EMILIA ZAMBRANO DNI N° 29.557.330
- 3) Dr. CRISTIAN LEONARDO ANDRES MOLINA DNI N° 24.612.456

La eventual formulación de adhesiones, impugnaciones y/o denuncias a las propuestas del Superior Tribunal de Justicia, deberán presentarse dentro de los diez (10) días hábiles contados desde esta publicación, en oficinas de Jefatura de Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia, sito en calle San Martín N° 450 -1° piso- de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 08.00 a 13.00 y de 16.00 a 21.00 horas.-

Oscar Agustín Perassi
Ministro de Gobierno y Justicia

**CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY -
RESOLUCIÓN N° 390-19-2018.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DIC. 2018.-

“VISTO: La Resolución n° 200-19-2018 por la que suspende en el Ejercicio profesional a la Dra. Arevalo, Rosa Cristina, Matr. Prof. n° 3321; y Considerando: Que han desaparecido las causas que motivaron la Suspensión a la que se hace referencia de acuerdo a lo que establece el Artículo 40° de la Ley 4177/86.

Por ello: La Mesa Directiva del Consejo de Médicos de Jujuy - Resuelve:

Artículo 1°: Rehabilitar a partir de la fecha 18/12/18, la Matrícula n° 3321 perteneciente a la Dra. Arevalo, Rosa Cristina, D.N.I. N° 20178442.-

Artículo 2°: Notifíquese a las autoridades competentes, regístrese y archívese copia en el legajo de la citada Profesional”.-

Firmada: Dr. Sebastián Romero Arena –Presidente; Dr. Sergio Barrera Ruiz – Vice-Presidente; Dr. Francisco Picchetti - Secretario; Dr. Pablo Luis M.Cura - Tesorero; y Dr. Cruz David Lascano -Vocal Titular.”

04 ENE-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-

ORDENANZA N° 141-CONCEJO COMUNAL YALA – 2018.-

**DECLARACION DE EMERGENCIA HABITACIONAL Y
NECESIDAD DE EXPROPIACION.-**

VISTO:

La Ordenanza N° 91/17 que declara la emergencia social y habitación en la jurisdicción de Yala;

CONSIDERANDO:

La imperiosa necesidad de resolver o mitigar el déficit habitación en la jurisdicción municipal, permitiendo el acceso a la tierra a familias vulnerables;

En particular el artículo 5 Incisos 3 y 5 de la Ley N° 3018 expresamente otorgan competencias para efectuar la presente expropiación;

Por ello de conformidad con las potestades otorgadas por el Art. 190 Inc. 11 de la Constitución Provincial; el Art. 199 de la Ley N° 4466 y la Ley de Expropiaciones de la Provincia.-

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

**EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación la totalidad de los inmuebles padrón A- 35288 Mz 2 lote 2 circ. 2 secc. 3, padrón A-35289 lote3 Mz 3 circ.2 secc. 3 y padrón A-35290 lote 4 Mz 2 circ.2 secc.3 de la localidad de Lozano.-

ARTÍCULO 2°: Realizar la traslación de dominio a favor de la Comisión Municipal de Yala.-

ARTÍCULO 3°: El Inmueble individualizado como lote 2 Mz 29 circ. 2 secc. 3 padrón A-45932 Matrícula A-26067 y los inmuebles individualizados en el artículo 1 de la presente, serán destinados como lotes sociales para familias

vulnerables de conformidad con el segundo párrafo del artículo 198 Ley N° 4466, facultando e instruyendo al Departamento Ejecutivo para hacer el trámite de subdivisión, conjunto inmobiliario o propiedad horizontal con características de inmueble urbano.-

ARTÍCULO 4°: La indemnización se afrontara con la ordenanza general de presupuesto afectando la recaudación del impuesto automotor municipal y se autoriza al Departamento Ejecutivo a deducir de la indemnización (total o parcialmente) las deudas tributarias conforme artículo 42 último párrafo Ley N° 3018.-

ARTÍCULO 5°: Instruir al Departamento Ejecutivo para hacer la Expropiación de Urgencia.-

ARTÍCULO 6°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

San Pablo, sala de sesiones, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-

ORDENANZA N° 142 - CONCEJO COMUNAL YALA – 2018.-

MODIFICA UNIDAD TRIBUTARIA.-

VISTO:

CONSIDERANDO:

Que el creciente aumento del dólar, las tarifas y la devaluación; incrementan los costos de la comuna y dificultan la normal prestación de los servicios;

Por ello, se propone actualizar la UT conforme la inflación y el aumento de los costos;

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

**EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 114/18, el cual quedara redactado:

“ARTÍCULO 1°: Fijase la Unidad Tributaria (UT) como unidad de medida de los tributos y multas contravencionales, cuyo valor será de veintiocho pesos (\$28).”

ARTÍCULO 2°: Modifíquese el artículo 10 de la Ordenanza N° 132/18, el cual quedara redactado:

“ARTÍCULO 10°: Los prestadores de servicios públicos o privados o propietarios de postes o cableado que omitan presentar la declaración jurada anual prevista en el artículo 3, en los plazos previstos por esta Ordenanza, serán pasibles de una multa de entre mil quinientos (1.500) UT a treinta mil (30.000) Unidades Tributarias.”

ARTÍCULO 3°: Esta Ordenanza entrara en vigencia el 1 de Enero del 2019.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

San Pablo, sala de sesiones, a los 26 días del mes de Diciembre de 2018.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-

ORDENANZA N° 143 -CONCEJO COMUNAL YALA -2018.-

**PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
(PNUD).-**

VISTO:

La necesidad de la comunidad de Yala, Termas de Reyes (Carahuasi), El Chañi Tiraxi y la Localidad de Ocloyas (sumada al proyecto mediante firma de acuerdo)

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del programa es la conservación del cuero tanto bovino, ovino y caprino.-

Que involucra a 250 productores de nuestra jurisdicción.-

Que se desarrollara en tres etapas:

*En la primer etapa se trabajara dando capacitación de lo que es una buena práctica de faena para la extracción de dicho cuero, con asistencia veterinaria para determinar el estado general del animal.-

*En la segunda etapa se seleccionara 25 personas de las distintas localidades (5 por cada localidad) que sean portadores de las condiciones para capacitarse en el eco-curtido, desechando el tanino y todos los componentes químicos tradicionalmente usados y se hará a partir de una planta llamada TARA de las cuales se utilizara su vaina, conservando la vida de dicha planta.-

*El tercer objetivo, una vez curtido el cuero, es darle el fin deseado ya sea al cuero curtido en sí, producción de suela, badanas, productos gauchos, etc.-

*Que el inmueble Padrón A-3782 es pertenece a la Comisión Municipal, en el cual se utilizó anteriormente como depósito, canchón para carroceros etc.-





Por ello:

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1° Declarar de interés municipal el convenio firmado entre la Comisión Municipal de Yala y Programa de Naciones Unidas para el desarrollo (PNUD).-

ARTÍCULO 2° Afectar el inmueble individualizado como lote 540-A Mz. 14 Padrón A-3782 ubicado en la calle libertad de la Localidad de Yala-Provincia de Jujuy el cual será destinado para el dictado del taller como así también como galería de exposición y venta de los productos obtenidos. El Programa de Naciones Unidas incluye fondos para la restauración y puesta en funcionamiento de dicha propiedad.-

ARTÍCULO 3°: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 26 días del mes de diciembre del 2018. -

Dr. Santiago Tizón

Presidente.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-

ORDENANZA N° 144 /2018- CONCEJO COMUNAL DE YALA.-

FRACCIONAMIENTO DE INMUEBLE (PADRÓN A-35355).-

VISTO

La solicitud efectuada por el Sr. Alavar, referente a autorizar el fraccionamiento como inmueble urbano;

Por consiguiente de esta forma, se procede a la autorización de subdivisión del Inmueble.

POR ELLO EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°. Autorizar el fraccionamiento como lote urbano municipal del inmueble perteneciente a los Sres. José Daniel Chorolque DNI 28.258.693, Pedro Raúl Chinchilla DNI 12.959.504 y Laura Alcira Chinchilla DNI 14.176.87 individualizado como lote 7 Mz. 7 padrón A-35355 ubicado en la Localidad de Lozano, Departamento Dr. Manuel Belgrano y cuya aprobación se tramita por expediente n° 0516-233/2018 de la Dirección Provincial de Inmueble

Artículo 2° Publíquese en el Boletín Oficial, Tómesese Razón, archívese.-

San Pablo, Sala de sesiones, a los 26 días del mes de diciembre de 2018.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-

ORDENANZA N° 145 -CONCEJO COMUNAL YALA -2018.-

RENDICION DE CUENTAS PERIODO 2017.-

VISTO:

La Obligación legal de los administradores de fondos públicos de rendir cuentas sobre los gastos efectuados.

CONSIDERANDO:

Que luego de muchos años de incumplimiento por parte de los funcionarios obligados a rendir cuentas en la comuna de Yala;

Con la nueva gestión, se propuso cumplir con las leyes y las obligaciones legales.-

Por esos motivos el Presidente de la Comisión Municipal de Yala Dr. Santiago Tizón efectúa la presentación de la rendición de cuentas del ejercicio 2016.-

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la rendición anual general de cuentas de recursos y gastos correspondientes al ejercicio 2017 presentada por el Sr. Presidente de la Comisión Municipal de Yala.-

ARTÍCULO 2°: Elévese al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos legales.-

ARTÍCULO 3°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 26 días del mes de Diciembre del 2018. -

Dr. Santiago Tizón

Presidente.-

CONCEJO COMUNAL DE YALA.-

ORDENANZA N° 146 CONCEJO COMUNAL YALA -2018.-

TASA POR UTILIZACION DE MAQUINARIA VIAL EN TERRENOS

PARTICULARES.-

CONSIDERANDO:

La adquisición de maquinaria vial por la comuna de Yala, y los reiterados pedidos de vecinos para utilizar las maquinas en inmuebles particulares; Que se considera un servicio más que presta la comuna de Yala a un costo subsidiado y fuera del valor del mercado;

Además la utilización del Hidroelevador permite prevenir accidentes y daños a las personas.

Por ello el Concejo Comunal de Yala sanciona la presente Ordenanza:

EL CONCEJO COMUNAL DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Autorizar la utilización de retro retroexcavadora, motoniveladora e hidroelevador en inmuebles de los particulares, facultando al Departamento Ejecutivo para eximir total o parcialmente del pago de la tasa en casos de familias de escasos recursos o situaciones habitacionales vulnerables.

ARTÍCULO 2°. La Tasa por utilización de maquinaria vial en inmuebles particulares, será fijada por el Departamento Ejecutivo de acuerdo a los costos del servicio, teniendo un máximo por hora:

a) Retroexcavadora 80 UT.-

b) Hidroelevador 70 UT.-

c) Motoniveladora 75 UT.-

ARTÍCULO 3°: Cuando los árboles de un inmueble privado generen un peligro cierto y concreto a la seguridad de bienes o personas, el Juzgado Municipal de Faltas podrá ordenar inauditamente la poda o corte total a costa del propietario, aplicando la tasa del artículo anterior aumentada en un 50%.

ARTÍCULO 4°: Se faculta al Departamento Ejecutivo para reglamentar esta Ordenanza.

ARTÍCULO 5°: Publíquese en el Boletín Oficial.-

Sala de sesiones, a los 26 días del mes de diciembre de 2018.-

Dr. Santiago Tizón

Presidente.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL - LPI N° 1/18.-

“PRIMERA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS PARA EL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY”.-

Este llamado a licitación se emite como resultado del Aviso General de Adquisiciones que para este Proyecto fue publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (o Official Journal of the European Union).-

1. La República Argentina, a través de Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy, ha recibido un préstamo del Banco Europeo de Inversiones (BEI), para el financiamiento parcial del Programa de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy, y se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar los pagos bajo el Contrato “Primera Adquisición de Equipos para el Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Jujuy”.-

2. El Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy invita a los Oferentes elegibles a presentar ofertas para dicha adquisición.-

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Internacional (LPI) establecidos en la publicación del Banco Europeo de Inversiones titulada Guía de Contratación Pública para proyectos financiados por el Banco Europeo de Inversiones, y está abierta a Oferentes de todos los países del mundo, según se define en dichas normas.-

4. Los Oferentes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional enviando un correo electrónico a: licitaciones_girsu_bei@ambientejujuy.gov.ar.-

5. Los requisitos de calificaciones incluyen: requisitos económico-financieros, técnicos, calidad y de experiencia. No se otorgará un Margen de Preferencia a contratistas nacionales elegibles. Mayores detalles se proporcionan en los Documentos de Licitación.-

6. Los Oferentes interesados podrán bajar un juego completo de los Documentos de Licitación en español, de la página web del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy (<http://www.ambientejujuy.gov.ar/plan-provincial-girsu-licitaciones/>).-

a) Una vez obtenido el Pliego, deberán enviar un correo electrónico a la dirección licitaciones_girsu_bei@ambientejujuy.gov.ar con los siguientes





datos, que serán válidos para las notificaciones que se cursen a lo largo del proceso licitatorio.-

b) Razón Social

c) CUIT

d) Domicilio

e) Teléfono

f) e-mail de contacto donde serán válidas todas las notificaciones

g) Persona de Contacto

De no recibir estos datos el Organismo no se responsabiliza de algún cambio que se le pueda corregir mediante circular al Pliego de bases y Condiciones Generales y Particulares, como así también las notificaciones de Dictámenes y Resoluciones.-

7. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:30 hs. del día 18 de febrero de 2019. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta. Los montos de esta garantía son: 200.000 USD para Lote 1, 100.000 USD para Lote 2 y 300.000 USD en caso de ofertar ambos lotes.-

8. La dirección referida arriba es: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Jujuy (Mesa de Entradas), sito en República de Siria N° 147- San Salvador de Jujuy - Jujuy (4600).-

9. La fecha prevista de adjudicación es el 1 de abril de 2019.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 16491 \$675,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Claudia R. Cuevas, Secretaria De La Sala III Vocalía N° 7 de la Cámara Civil Y Comercial de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en el EXPTE. N° C-047222/15, Caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Ferreira Oscar C/ Azopardo Sociedad En Comandita Por Acciones", hace saber el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2016 I)...II) Tal como lo ordena el Art. 534 del C.P.C., cítese y emplazase al estado provincial, a la municipalidad de S.S. de Jujuy (terceros), a los Sres. Luis Miguel Caceres, Sebastiana Ramos Y Jose Adolfo Palacios (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir) para que en el plazo de quince (15) días de notificados y si considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. III) De la demanda instaurada en autos, córrase traslado a Azopardo sociedad en comanditas por acciones y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Art.298 del CPC., Art.531 del C.P.C.-conforme modificación Ley 5486). A tal fin publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art.535 del C.P.C., Ley 5486), asimismo cúmplase con lo dispuesto por el (Art.536 del C.P.C., conforme Ley 5486) respecto del cartel indicativo. IV) Atento a la reciente entrada en vigencia del nuevo código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art.1905 (tercer Párr.) del referido cuerpo legal, ordénase la anotación de LITIS respecto del bien inmueble objeto de la presente causa. V) Conforme el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C.,...VII) Notifíquese Art.155 y 156 del C.P.C.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez; Ante mí: Dra. Claudia R. Cuevas-Secretaria. San Salvador de Jujuy,30 de Septiembre de 2016.- Dra. Claudia R. Cuevas, Secretaria.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 16473 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Vocal de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el Expte. N° B-247.878/11, caratulado Prescripción Adquisitiva: Ramos Fabiana Griselda C/ García Del Río De Grandi Julia". Ordena se notifique a la Sra. Julia Elcira García Del Río De Grandi la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2017.- I.- Al escrito de fs. 220: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 190, 1° párrafo de autos. En consecuencia, dese a los demandados Julia García Del Río De Grandi y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho a contestar

la demanda incoada en su contra. No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por edictos y las posteriores por Ministerio de Ley.- II.- Oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. III.- Al efecto, publíquense Edictos por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de diez días después de la última publicación (Art. 162 del C.P.Civil). IV.- Atento el informe actuarial que antecede, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs. 211, penúltimo párrafo.- En consecuencia, aplicase al Dr. Rene A. Quispe Carrizo, una multa diaria de \$50 por la falta de reposición de Tasa de Justicia, la que se aplica de conformidad al art. 19 de la L.O.P.J. hasta su efectivo cumplimiento.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi Dra. Ayme Lucia Apaza - Secretaria" .- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2018.- Fdo: Dra. Claudia Evangelina Geronimo - Prosecretaria.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 16472 \$465,00.-

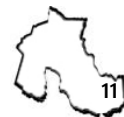
EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Carlos M. Cosentini - Juez de la Sala III, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-081.463/2016** caratulado: "Cobro de Pesos Por Tasas de Servicios: Limsa Limpieza Urbana S.A. C/ Cooperadora Escolar John F. Kennedy", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 3 de octubre de 2018.- 1): Proveyendo lo solicitado a fs. 91 y atento constancias de autos, notifíquese por edicto por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, al demandado Cooperadora Escolar John F. Kennedy, la providencia de fs. 25 y el presente, imponiéndose al solicitante la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, Arts. 50 y 72 del C.P.C.).A lo demás manifestado, téngase presente.2): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini -Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas -Secretaria.-Decreto De Fs. 25: San Salvador De Jujuy, 06 de Febrero de 2017.- 1): Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti en nombre y representación de LIMSA (LIMPIEZA URBANA S.A.) a mérito del Poder Gral. para Juicios que en copia debidamente juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio legal. Previo,...2) Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.) Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez - Ante mí: Dra. Claudia Cuevas - Secretaria.- Decreto de Fs. 68: San Salvador de Jujuy, 23 de Marzo de 2017.- 1): Por cumplimentada la intimación obrante a fs. 62.2): De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada Cooperadora Escolar John F. Kennedy a quién se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días, de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez - Ante mí: Dra. Claudia Cuevas - secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019.- LIQ. 16065 \$465,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía n° 8 a cargo de la Dra. Liliana E. Chorolque, Secretaria, en el **Expte. N° C-81450/16**, caratulado: "Ordinario por cobro de pesos", hace saber a los herederos del Sr. Daniel Armando Ramón Gaggero, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2018. 1. Atento lo manifestado por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti a fs. 127 y lo informado por el Juzgado Federal a fs. 101 de autos, líbrese edictos para la notificación de los herederos de Daniel Armando Ramón Gaggero del auto de fs. 81, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los mismos, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero -Pte. De Trámite- Ante mí. Dra. Liliana E. Chorolque -Secretaria-"Transcripción del decreto de fecha 08/03/17: "1. Por presentada la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y





representación de la razón social LIMPIEZA URBANA S. A. - LIMSA a mérito del instrumento de Poder General para Juicios, agregado a fs. 02/03 de autos y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a los accionados, Miguel Ángel Narváez, Daniel Armando Ramón Gaggero y a Silvia Judit Ackerman, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieron (art. 298 del C. P. C.). 3. Intímaseles para que en igual término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley Todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre del 2018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019.- LIQ. 16046 \$465,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-243929/10** Caratulado: "Nulidad de Contrato: Paredes, Santos Feliz C/ Facilagro S.A. de Capitalización y Ahorro, hace-t. Saber a FACILAGRO S.A. de capitalización y ahorro, el siguiente Decreto qué a continuación se transcribe.- San Salvador de Jujuy, 04 de Abril de 2016.- Proveyendo el escrito que antecede, y asistiéndole razón a la Dra.- Carina Paredes, déjese sin efecto el proveído de fs. 11. Proveyendo el escrito de fs. 7/10, téngase por ampliada la demanda. Conceder el Beneficio de justicia gratuita al Sr. Santos Feliz Paredes en forma definitiva en conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 último párrafo de la ley 24240, para actuar en los presentes autos. Admítase la presente demanda Nulidad de Contrato la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio ordinario escrito (art. 370 y ss. del C.P.C.). Agréguese la documentación acompañada y téngase presente para su oportunidad. Confiérase traslado de la demanda y de su ampliación a la Razón Social Facilagro S.A. de Capitalización y Ahorro por el término de quince días con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera.- (art. 298 del C.P.C.). Intímeseles, para que en igual término constituya domicilio legal en el radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores. (art. 52 del C.P.C.). Notificaciones en Secretaria los días martes y/o jueves y/o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon - Juez - Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister - Secretaria Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2.018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019.- LIQ. 16427-16386 \$465,00.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 800-442-2016** Caratulado: "Tribunal de Cuentas De La Provincia De Jujuy: Nota N° 2188/2016: Municipalidad de La Quiaca, Solicita Inspección de Las Obras: Remodelación y Refuncionalización del Mercado Municipal y Construcción Casa Educativa Terapéutica (CET)" ha emitido la Resolución N° 4212-S-I-2018 de fecha 30/11/2018, que expresa: Visto...Considerando...Resuelve: Artículo 1°:...Artículo 2°: Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 1383-S/I-2018, y en consecuencia, tener por decaído el derecho a presentar descargo y declarar en rebeldía al Sr. Guillermo Manino, de conformidad a las previsiones contenidas en el Art. 92° de la Ley N° 4376/88.- Artículo 3°: Correr vista a Fiscalía Letrada y a los imputados, para que por su orden aleguen sobre el mérito de la prueba en el plazo de diez (10) días, de conformidad a las previsiones contenidas en el Art. 95° de la Ley N° 4376/88. Artículo 5°.- Notifíquese....Fdo. Dra. Mariana L. Bernal Cr. Rene Antonio Barrionuevo, Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 16468 \$465,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **Expte. N° C-095779/2017** Caratulado: "COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: PINAR S.R.L. C/ BIOMED SRL.; MOREYRA PABLO GABRIEL; y OTROS", ordena se notifique a los demandados Biomed S.R.L., Pablo Gabriel Moreyra y Cristina Olga Aparicio López el siguiente proveído: "San Salvador De Jujuy, 23 de noviembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 229: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, hágase efectivo el

apercibimiento dispuesto a fs. 81,2° párrafo.- En consecuencia, dese a los accionados Biomed S R L, Pablo Gabriel Moreyra y Cristina Olga Aparicio López, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 del C.P. Civil).- II.- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente por Edictos y las posteriores providencias por Ministerio de ley.- III.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.).IV.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo: Elba Rita Cabezas - Juez. Ante Mí. Dra. Aymé L. Apaza - Secretaria".- Publíquese edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 4 de diciembre de 2018.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 16455 \$465,00.-

De Acuerdo a la Resolución 474/2018-SCA-EXPTE N° 1101-410-"V"-2018 - La Empresa Servicios Sociales Futuro S.R.L presenta el estudio de Impacto ambiental.- En la localidad de Los Paños, Km. 20 Ruta Provincial N° 2, en un predio de 2.800 m2, se construirá un moderno edificio, adecuado estructuralmente para la instalación de un horno crematorio.- El Proyecto se denomina. "Instalación y operación de un horno Crematorio (Crematorio Los Paños), en un predio ubicado en Ruta N° 2 km. Los Paños.- Básicamente el proyecto consiste en la construcción de un edificio para instalar un Horno Crematorio Modelo LINDARG 2014 diseñado y fabricado por FIVEMASA S.A. En dicho recinto contempla además, la construcción de espacios adicionales (sanitarios, sala de estar, etc.) para los servicios que brindará este sitio.- El correspondiente Estudio Ambiental Simplificado, se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en oficinas de la Secretaria de Calidad Ambiental, sita en calle Republica de Siria N° 147, 3° Piso, Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días, en el Boletín Oficial de la Provincia.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 16470 \$465,00.-

El Dr. Carlos M. Cosentini - Juez de la Sala III, Cámara Civil y Comercial en el Expte. N° **C-081.467/2016** caratulado: "Ordinario por cobro de Pesos: Limsa - Limpieza Urbana S.A. C/ Catalina Torres", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 31 de julio de 2018.-1): Proveyendo el escrito de fs.98 y atento el estado de autos, **AMPLÍASE** la demanda en contra de Catalina Torres de conformidad a lo dispuesto por el art. 299 2° párrafo del C.P.C.2):Notifíquese la providencia de fs.73 y su ampliación de fs.98 a la demandada Catalina Torres mediante edictos como se solicita, haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. A esos fines publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en diez días. 2): Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.). Fdo. DR. CARLOS M. COSENTINI -Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas -Secretaria-**DECRETO DE FS. 73:** San Salvador de Jujuy, 27 de Marzo de 2.017.- 1): Téngase por cumplida la intimación ordenada a fs. 67, punto 1), 2° párrafo. 2): De la demanda interpuesta TRASLADO a la demandada **CATALINA TORRES**, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intímase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- Impónese a la Actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, arts. 50 y 72 del C.P.C.). 3): Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez - Ante mí: Dra. Claudia Cuevas - Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en diez días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2018. -

28 DIC. 04/07 ENE/2019 LIQ. 16051 \$465,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, en el **EXPTE. N° C- 086.163**, caratulado: " EJECUTIVO: INIGO JOSE FERNANDO C/ GONZALEZ MABEL DE LOS ANGELES".- Se procede a saber a la demandada, la siguiente providencia: Téngase por presentado al Dr. Fernando German Irunzun, por constituido domicilio legal, por parte en el carácter invocado, en nombre y representación de Sr. José Fernando Iñigo, conforme copia debidamente juramentada del Poder General para Juicio que rola agregada en autos.- Asimismo, proveyendo el escrito que





antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de PAGO, EJECUCION y EMBARGO, al demandado Sra. González Mabel De Los Angeles D.N.I. 23 630 810 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos doce mil setecientos cincuenta (\$ 12.750), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de pesos tres mil ochocientos veinticinco (\$3.825), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrese traslado a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de tres kms del asiento de este juzgado, sito calle Independencia esquina Lamadrid, Cuidad, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (Art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído del 11 de abril de 2017 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 162 del C.P.C., y bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobre y Ausentes (Art. 474 del C.P.C.). Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez Ante Mi: Dra. Amelía Del Valle Farfan, Secretaria.- S.S de Jujuy, 26 de diciembre de 2018.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 16221 \$ 775,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N° D-005872/14 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JORGE LUIS CHOQUE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **JORGE LUIS CHOQUE DNI N° 27.875.695.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019.- LIQ. 16433 \$155,00.-

Ref Expte. N° D-026129/18 caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: Don NÉSTOR CARLOS LUERE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **NÉSTOR CARLOS LUERE, DNI N° 29.167.677.-** Publíquese en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019 LIQ. 16450 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-25983/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de ORTIZ, ISIDORO solicitado por Cabezas, Inés; Ortiz, Raúl; Ortiz, Susana; Ortiz, José A.; Ortiz, Juan C.; Ortiz, Roberto F.; Ortiz, Mercedes del V.", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISIDRO ORTIZ (DNI N° 6.883.908).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan; Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2.018.-

28 DIC. 02/04 ENE/2019 LIQ. 16419 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26157/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de HUGO DANIEL TORINO, solicitado por Cardozo, Magdalena

Raquel", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUGO DANIEL TORINO - (DNI N° 17.074.709)-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan, Secretaria- San Pedro de Jujuy, 04 de diciembre de 2.018.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 16469 \$ 155,00.-

En el Expte. N° D-024206/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don **ELIM JORGE AMADOR**" El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON ELIM JORGE AMADOR C.I. N° 0.132.594.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Mariana Abraham M. - Pro-secretaria T.J.- San Pedro Jujuy, 26 de noviembre de 2018.-

02/04/07 ENE. LIQ. N° 16434 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el EXPTE. N° C-069104/16; caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **GONZALEZ, FLORENCIO MARCELO.-**", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores de **FLORENCIO MARCELO GONZALEZ - DNI N° M8.065.200.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Monica Torres.- San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2018.-

04/07/09 ENE. LIQ. N° 16474 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, en el REF. **EXPTE. N° C-117221/18;** caratulado: Sucesorio Ab Intestato: Choque Felipe; Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del/ la **SRA./ SR. FELIPE CHOQUE, L.E. N° 03.976.228.-** Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en un (1) día y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (05) días.- Secretaria; Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre De 2018.-

04 ENE. LIQ. N° 16475 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, REF. **EXPTE. C-109020/18;** Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORTEGA, DELIO, D.N.I. 7.282.553, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2.018.-

04 ENE. LIQ. N° 16476 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-122048/2018 caratulado "Sucesorio Abintestato de **OLMOS FEDERICO**", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **OLMOS FEDERICO DNI N° 8.198.823.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día (Art. 2.340 C.C y C.), y en Diario local de tres veces en cinco días (Art. 436 C.P.C.).- Fdo.: Dra. María Guillermina Sequeiros, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2018.-

04 ENE. LIQ. N° 16477 \$155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte. N° C-119878/18 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **GUERRERO, GLADYS YOLANDA**" cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **GUERRERO, GLADYS YOLANDA DNI 13.291.903.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria N° 12: Dra. Adela Fernanda Salaveron - Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre del 2018.-

04 ENE. LIQ. N° 16458 \$155,00.-

